



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ley 104 EX-2024-25312540-GCABA-DGSOCAI DISTRITOS

I Introducción

A través de la presente tramita el pedido de Acceso a la Información Pública presentado por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) en relación a la estimación del gasto tributario utilizado para cada elaboración de cada presupuesto de los Ejercicios 2008 a 2024, con indicación de parámetros utilizados para ello, respecto de los Distritos Tecnológico, Audiovisual, de las Artes, Del Diseño, Del Deporte, la ley de Mecenazgo cultural, de Participación Cultural, Distrito del Vino y Re conversión de Microcentro.

El pedido y su reiteratorio han tramitado por Expedientes Electrónicos 2024-25311870-GCABA-DGSOCAI, 2024-25312540-GCABA-DGSOCAI y 2024-29783374-GCABA-AGIP

II Expedientes

El requerimiento efectuado por la Asociación Civil referida tramitó por el Expediente Electrónico 2024-25311870-GCABA-DGSOCAI, al cual se ha dado respuesta el día 23 de julio del corriente a través del IF 2024-27773972-GCABA-DGOGPP el cual refiere:

“Se informa que la estimación corresponde al gasto tributario, el cual se encuentra estimado en el mensaje de presupuesto de cada año. Se puede acceder al mismo a través del siguiente link <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/presupuesto> , en dicho enlace se puede encontrar el presupuesto 2024 y los anteriores.

Teniendo en cuenta lo expuesto ut supra, se adjunta en calidad de documento embebido al presente informe un archivo en formato PDF cuyo contenido son los extractos del mensaje que hacen referencia a la estipulación del gasto tributario en los distintos distritos.

Asimismo, es menester señalar que al momento de realizarse la formulación del presupuesto para el ejercicio 2024 no se encontraba definido el cupo fiscal previsto en el artículo 18 de la Ley N°6.508, Microcentro, por lo tanto no fue factible incorporar dentro de la estimación de los “Gastos Tributarios” del mensaje del proyecto de ley del presupuesto del mencionado ejercicio, el monto de las exenciones establecidas en el título III de la N° Ley. 508.”

Finaliza dicho informe manifestando que periodos anteriores no se remitieron por **no constar** en el respectivo mensaje del proyecto de presupuesto de dichos ejercicios.

Mediante Expediente Electrónico -2024-25315540-GCABA-DGSOCAI, tramita el mismo pedido pero en relación al **punto 2**, por el cual se solicita gasto tributario efectivo computado de dichos Distritos. En cumplimiento de lo expuesto se emite el IF-2024-31687732-GCABA-DGR a través del cual se informa de los periodos que se tiene disponible el gasto tributario computado en el Impuesto Inmobiliarios y la Tasa Retributiva de los servicios de Alumbrado Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de suministros.

En relación al requerimiento que obra incorporado en el Expediente Electrónico, en el IF-2024-31687732-GCABA-DGR informa lo solicitado para los períodos cuyos datos tiene bajo su poder, y a través del IF 2024-32519547-GCABA-DGR completa su intervención manifestando que no se ha podido brindar la información del modo que ha sido requerida, toda vez que los períodos en cuestión **no se encuentran procesados**.

Con el objetivo de proporcionar una respuesta completa, se realizaron varias solicitudes de información a través de mecanismos de comunicación interna, buscando entender las razones de la falta de registros de años anteriores. Como resultado de esta gestión, se informó a este Nivel que los programas electrónicos utilizados para cumplir con los requerimientos de los solicitantes se basan en archivos cuya digitalización comenzó en 2018. Por lo tanto, es imposible aplicar los sistemas de búsqueda de información a periodos anteriores, ya que no existe una base de datos en el formato requerido.

Por último mediante Expediente Electronico 29783374-GCBA-AGIP, iniciado en agosto del corriente año se solicitó un reiteratorio, porque a criterio del solicitante la información resulta incompleta.

III Análisis

La Ley 104 tiene como finalidad constituirse como un mecanismo eficaz para la promoción de la participación ciudadana a través de la provisión de información *completa, adecuada, oportuna y veraz*. En dicha búsqueda se estableció que toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información, sin que sea necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.

Pero ya desde sus orígenes la protección de la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno tiene raigambre constitucional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que es la propia Constitución quien en su artículo 105 dispone que es deber del Jefe de Gobierno "*Arbitrar los medios idóneos para poner a disposición de la ciudadanía toda la información y documentación atinente a la gestión de gobierno de la Ciudad*".

Ahora bien, dicho esto, también es necesario aclarar que tal carga legal encuentra diferente tipos de limitaciones. En primer lugar, y dado las misiones y funciones que caen en cabeza de esta Agencia es inevitable recalcar que cuando el derecho del ciudadano a acceder a información que posee bajo su custodia la Administración colisiona con el derecho de cualquier persona jurídica pública o privada, humana o física de proteger su intimidad, datos personales y/o datos fiscales, entonces prima este segundo complejo de derechos. Ello, no implica que el ciudadano requirente, en caso de tener un derecho subjetivo no pueda ocurrir a la vía judicial, y en caso de comprobar su interés legítimo se excepcione a la Administración a proporcionar dicha información.

Así las cosas, institutos tales como el Secreto Fiscal -son los casos que le aplican mayormente a esta Instancia- vienen a llevar tranquilidad al ánimo del contribuyente, quien debe tener la certeza que cualquier manifestación que realice ante el encargado de la recaudación tributaria será secreta. Este grado de seguridad jurídica es la base del éxito de cualquier legislación y política relacionada con la percepción de la renta pública.

Por otro lado, existe otro tipo de limitación a la actividad que se le exige al a Administración en caso de ser ejercido por cualquier persona el derecho al acceso a la información pública, si consideramos que la Instancia requerida es sólo una intermediaria entre el administrado y los documentos públicos, ya que la información contenida es pertenece al administrado (con las excepciones legalmente establecidas).

En tenor de ello, y en virtud de lo referido en el artículo 13 de la Ley, el órgano administrativo al cual se le solicita la información no cuenta con el deber de crear o producir información con la que no posea al momento de que se le efectúe la requisitoria. El referido artículo reza: "La denegatoria solo procede en aquellos casos en que la información no exista y cuando el funcionario no esté legalmente obligado a producirla o cuando se produzca alguna de las excepciones previstas en el Artículo 6° de la presente Ley, debiéndose exponer de manera detallada los elementos y las razones que la fundan."

Ahora bien, es temperamento de esta Administración, a instancia del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que -a fin de resguardar los principios de transparencia y fortalecer con ello el eficaz acceso a la información por parte de los administrados- se arbitren todos los medios necesarios para dar respuesta al solicitante, por ello, se cursó el expediente a las áreas correspondientes, y en virtud de ello se brinda la información que se encuentra en poder de la Administración.

Por ello, es que se ha entregado desde las diferentes áreas competentes la información solicitada, según obraba en su poder y bajo su control. Tal y como se refirió precedentemente, esta Instancia no tiene -por mandato legislativo – la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido. Siendo que en el particular se realizaron todas las gestiones posibles para poder brindar la información requerida por períodos anteriores, concluyendo que las áreas requeridas no han podido obtener por imposibilidades técnicas o tecnológicas los datos solicitados.

Conclusión

Como corolario cabe destacar que deberá cursarse la notificación correspondiente al ciudadano de los Informes IF-2024-31687732-GCABA-DGR, IF-2024-32246673-DGR, el IF-2024-32354363-GCABA-DGCIYSC y IF-2024-32519547-GCABA-AGIP aguardando que con ello se satisfaga la pretensión de información, con los alcances y limitaciones manifestadas en el punto III del presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ EX-2024-25312540-GCABA-DGSOCAI DISTRITOS

A: María Gracia Andía (OGDAI), Brian Alex Burton (OGDAI),

Con Copia A: SAMANTA MARINA FRIAS (AGIP), SILVINA LIMA (DGLTAAGIP),

De mi mayor consideración:

En respuesta al reclamo efectuado por el ciudadano en el citado expediente, se acompaña para mejor entendimiento el informe producido por la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental. Al propio tiempo se adjunta el Informe gráfico donde se visualiza el mail con esa información detallada en tal informe, que fuera enviado al ciudadano reclamante.-

Ambos documentos se acompañan como archivos de trabajo.-

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-25312540- -GCABA-DGSOCAI

SEÑORA JEFA

DEPARTAMENTO REGIMENES DE PROMOCION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Atento lo solicitado en el punto 2. de la solicitud de información requerida por el contribuyente en el marco de la Ley 104 en el orden N.º 2 del presente expediente, en lo que compete a esta área, se cumple en informar cual es gasto tributario efectivo computado para los siguientes Distritos, en el Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.

Distrito Tecnológico:

Año 2024 \$ 197.718.304,03

Año 2023 \$ 97.493.231,32

Año 2022 \$ 39.434.939,13

Año 2021	\$ 13.600.379,93
----------	------------------

Año 2020	\$ 6.220.706,12
----------	-----------------

AÑO 2019	\$ 3.476.352,10
----------	-----------------

AÑO 2018	\$ 2.458.316,26
----------	-----------------

Distrito Audiovisual:

AÑO 2024	\$ 74.167.791,42
----------	------------------

AÑO 2023	\$ 33.511.905,85
----------	------------------

Año 2022	\$ 11.804.484,32
----------	------------------

Año 2021	\$ 6.067.271,38
----------	-----------------

Año 2020	\$ 4.243.655,88
----------	-----------------

Año 2019	\$ 3.610.833,27
----------	-----------------

Año 2018	\$ 2.455.727,79
----------	-----------------

Distrito Logística:

Año 2024	\$ 170.415.136,27
----------	-------------------

Año 2023	\$ 81.674.609,04
----------	------------------

Año 2022	\$ 40.536.464,46
----------	------------------

Año 2021	\$ 26.278.389,66
----------	------------------

Año 2020	\$ 19.010.362,24
----------	------------------

Año 2019	\$ 14.956.472,64
----------	------------------

Año 2018	\$ 10.838.023,68
----------	------------------

Distrito de Diseño:

Año 2024	\$ 60.210.034,74
----------	------------------

Año 2023	\$ 26.988.140,43
----------	------------------

Año 2022	\$ 9.764.398,47
----------	-----------------

Año 2021	\$ 5.740.343,12
----------	-----------------

Año 2020	\$ 3.586.306,26
----------	-----------------

Año 2019	\$ 2.417.514,60
----------	-----------------

Año 2018	\$ 1.468.868,78
----------	-----------------

Distrito del Deporte:

Año 2024	\$ 423.390,52
----------	---------------

Año 2023	\$ 202.424,03
----------	---------------

Año 2022	\$ 40.090,87
----------	--------------

Distrito Audiovisual y de las Artes:

AÑO 2024	\$ 21.907.932,61
----------	------------------

AÑO 2023	\$ 771.756,52
----------	---------------

AÑO 2022	\$ 3.835,74
----------	-------------

Con lo expuesto, y atento a las demás normativas descriptas, se remite para su intervención y posterior derivación a quien corresponda

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.22 12:31:11 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.22 12:31:11 -03:00

A LA DIRECCION GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Por las presentes actuaciones tramita el requerimiento formulado por el ciudadano Francisco D'alessio, en el marco de la Ley N° 104 de “Acceso a la Información Pública”, cuya copia obra al orden N° 2, solicitando información de la estimación del gasto tributario en los distintos distritos.

En lo que compete a esta área, toda vez que no cuenta con la información de períodos anteriores al 2020, se cumple en informar los gastos tributarios computados estimados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos 2020 a 2024, adicionando los informados por la DGR correspondientes al Impuesto Inmobiliario y la Tasa Retributiva de los servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, respecto a los siguientes Distritos:

AÑO	Distrito Tecnológico		Distrito Audiovisual		Distrito de las Artes	
	ABL	ISIB	ABL	ISIB	ABL	ISIB
2020	6.220.706,12	5.151.852.041,23	4.243.655,88	252.317.758,39	-	26.104.550,54
2021	13.600.379,93	9.287.438.525,21	6.067.271,38	528.365.481,03	-	159.647.668,60
2022	39.434.939,13	18.729.118.237,63	11.804.484,32	1.719.426.076,05	3.835,74	965.446.793,46
2023	97.493.231,32	51.621.569.940,82	33.511.905,85	2.068.158.499,98	771.756,52	
2024	197.718.304,03	48.979.986.639,20	74.167.791,42	1.831.576.900,49	21.907.932,61	

AÑO	Distrito Audiovisual y de las Artes		Distrito de Diseño		Mecenazgo Cultural	
	ABL	ISIB	ABL	ISIB	ABL	ISIB
2020	-	-	3.586.306,26	134.556.493,35	-	
2021	-	150.732,09	5.740.343,12	308.769.739,05	-	
2022	-	2.666.968,65	9.764.398,47	519.390.738,15	-	
2023	-	186.201.766,87	26.988.140,43	1.517.404.401,27	-	1.201.000.000,00
2024	-	245.627.914,17	60.210.034,74	1.525.223.874,42	-	1.425.000.000,00

AÑO	Distrito Deporte		Distrito del Vino		Distrito Área Céntrica	
	ABL	ISIB	ABL	ISIB	ABL	ISIB
2020	-	48.994.862,44	-	-	-	-
2021	-	-	-	-	-	-
2022	40.090,87	-	-	316.975.224,97	-	-
2023	202.424,03	-	-	364.294.190,68	-	946.463.375,65
2024	423.390,52	-	-	102.130.238,07	-	413.467.606,79

Atento lo expuesto se remite para su posterior derivación a quien corresponda.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-25312540-GCABA-DGSOCAL. S/ Solicitud de información Ley N° 104: Requerimiento del ciudadano Francisco D'alessio. S/ LEY 104 Solicitud de acceso a la información pública.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.27 17:38:28 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.27 17:38:28 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-25312540- GCABA-DGSOCAI

SRA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

Se eleva el presente informando que no se ha podido brindar la información del modo que ha sido requerida, toda vez que por los períodos en cuestión la misma no se encuentra procesada en la actualidad.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 16:07:48 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.28 16:07:49 -03:00